



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00658 00**

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 008 a 014 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. **NO ACEPTAR** las diligencias de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, como quiera que la misma no cumple a cabalidad con lo establecido en dicha norma, vislumbrando esta sede judicial que en la comunicación remitida existe mixtura con lo establecido en el artículo 292 de la misma codificación (pdf 008 a 012).

2º Por secretaria notifíquese de manera personal a la parte demandada NURY CELY MORENO QUEVEDO, máxime si tenemos en cuenta que la misma solicitó notificación a través del correo institucional de este Despacho (pdf 013 y 014).

NOTIFÍQUESE, (3)

SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.19 Hoy, 15 de abril de 2024.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
